

Bogotá, enero 15 de 2020

Señores

Consejo de Administración Coomtgi

L.C.

Respetados miembros del Consejo de Administración,

Tal como fue delegado en la pasada asamblea general de asociados realizada el 22 de febrero de 2019, los abajo firmantes actuando como asociados activos de la cooperativa, fuimos convocados para participar en el proceso de revisión de la propuesta de reforma de Estatuto de Coomtgi, lo anterior con la finalidad de realizar un reporte de verificación en el cual se validara previamente y de manera exhaustiva la conveniencia de aplicar los diferentes cambios propuestos al Estatuto.

A continuación se presentan el reporte de dicha verificación, presentando en primera instancia el diagnóstico general, seguido del reporte de verificación específico, el cual se encuentra consolidado de acuerdo con los por capítulos que conforman el Estatuto.

Diagnóstico general

La propuesta de actualización del Estatuto involucra tanto modificación, como eliminación de artículos actuales, así como la creación de artículos nuevos, para en conjunto alinear su contenido con la normativa y regulación aplicable en materia de cooperativismo; los cambios mencionados tienen alcance en aspectos operativos de la cooperativa y permiten introducir mecanismos de control para controlar riesgos tanto de la entidad como de sus asociados. De igual forma, diferentes modificaciones propuestas en el estatuto son introducidas para dar claridad en la interpretación de los artículos, evitando de esta forma ambigüedades, así como para mejorar redacción y alcance de los mismos.

Reporte de verificación específico por capítulos

Capítulo I. Denominación social, domicilio, duración, marco legal, principios y valores

- Se sustituye el término “razón social” por “denominación social” considerando que el primero hace referencia a sociedades comerciales de responsabilidad limitada, mientras que en cooperativas es conveniente el uso de “nombre” o “denominación social”.
- Se eliminan los artículos número 4 y 5 correspondientes a “Responsabilidad” y “fines de economía solidaria”, considerando que el primero se regulará dentro del régimen de responsabilidades (Capítulo XI) y que el segundo se encuentra previsto en la Ley 545 de 1998 (Ley de economía solidaria) y que por lo tanto no debe transcribirse en el Estatuto.
- Se incluye un artículo nuevo denominado “Marco legal Coomtgi” el cual contiene de manera genérica las referencias normativas que resultarían aplicables a la organización.
- Se sustituye el artículo de “principios económicos” por el de “valores y principios”, los cuales resultan aplicables a todas las cooperativas, de conformidad con la Declaración de Identidad Cooperativa realizada por la Alianza Cooperativa Internacional.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo I los artículos 1 al 5.

Capítulo II. Objeto social, actividades y servicios, principios

- Se realiza un ajuste del artículo “Objeto social” para dar precisión al alcance de la organización. En este capítulo se recopilaron actividades contenidas en otros artículos del mismo capítulo; de igual forma, se incluyeron actividades como las operaciones de libranza para dar cumplimiento a la Ley 1527 del año 2012 (modificada por la ley 1902 del año 2018).
- El artículo denominado “Servicios” toma el nombre de “Secciones” realizándose ajustes de redacción para dar claridad. No se incluye como sección lo relacionado con aportes, ya que los aportes sociales ingresan al patrimonio y se utilizan para el desarrollo de todo el objeto social y no solo en la sección de crédito. En la sección crédito se retira la limitación estatutaria para la colocación de créditos, ya que esto se encuentra regulado a través de los reglamentos expedidos por el Consejo de Administración.
- Se elimina el artículo “Capacidad jurídica y prestación de otros servicios” teniendo en cuenta que ya se encuentra regulado dentro del artículo “objeto social”.
- Se ajusta el artículo “Actos cooperativos y sujeción a los principios” para hacer claridad en que los actos realizados por parte de la cooperativa con terceros no son necesariamente actos cooperativos. De igual forma se elimina el segundo inciso ya que este se encuentra regulado en el artículo “Domicilio y ámbito territorial”.
- Se elimina el inciso primero del artículo “Convenios para prestación de servicios” ya que este limita la posibilidad contractual que tiene la Cooperativa de celebrar convenios o acuerdos con cualquier tipo de organización, así esta tenga ánimo de lucro.
- Se incluye un artículo nuevo denominado “Reglamentación de los servicios”, esto con la finalidad de exigir al consejo de administración la expedición de las reglamentaciones correspondientes, antes de colocar en operación los servicios de la Cooperativa.

- Se incluye un artículo nuevo denominado “Extensión de servicios a terceros” en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la ley 79 de 1988 (Ley cooperativa), indicando las condiciones legales necesarias para la prestación y exceptuando de manera explícita los servicios de crédito.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo II los artículos 6 al 11.

Capítulo III. Asociados, admisión, derechos, retiro, exclusión

- Se ajusta la redacción del artículo “asociados” de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 79 de 1988 (Ley cooperativa).
- Se precisan las condiciones de admisión de las personas que aspiren a ser asociados de la Cooperativa. Se sustituye el término “personal por outsourcing” por el de “personal con contrato de prestación de servicios internos directos”, de igual forma se limita la admisión de “empleados de la Empresa de Energía de Bogotá o de la Empresa de Energía de Cundinamarca” por empleados de la “Sucursal Transmisión Grupo Energía de Bogotá”, lo anterior para dar claridad y evitar ambigüedades en este aspecto después de los procesos de fusión y reorganización en algunas de las empresas del Grupo Energía de Bogotá.
- Se ajusta el artículo “Requisitos de admisión” incluyendo aspectos como ser mayor de edad y legalmente capaz, así como deberes para el cumplimiento de normas como: lavado de activos y financiación del terrorismo, ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales) y Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas data). De igual forma con el ajuste se eliminan requisitos como la demostración de formación en economía solidaria para el ingreso, así como los parágrafos 1 y 2 en donde se limitaba el plazo de atención de solicitudes de admisión con la finalidad de evitar infracciones de carácter administrativo.
- En el artículo “Deberes de los asociados”, adicional a los existentes, se incluyen otros deberes que son propios de las organizaciones del sector solidario, así como aquellos necesarios para dar cumplimiento a la ley 1527 de 2012 (Ley de libranza), ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales), Ley 1266 de 2008 (Ley de Habeas Data) y Circular básica jurídica 06 de 2015.
- Se ajusta la redacción del artículo “Derechos de los asociados” para dar precisión en el alcance del mismo.
- Se ajusta el artículo “Pérdida de la calidad de asociado” sustituyendo la causal “incapacidad civil o estatutaria” por “pérdida de las condiciones para ser asociado”, término que resulta más amplio en su aplicación. De igual forma se sustituye la causal “fallecimiento” por el término “muerte”, teniendo en cuenta que este último tiene un contenido legal más completo, en la medida en que encierra no solo la muerte natural, sino también la muerte declarada judicialmente.
- El artículo “Retiro por incapacidad civil o estatutaria para ejercer derechos y contraer obligaciones” es sustituido por el de “pérdida de las condiciones para ser asociado”, el cual

se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 79 de 1988 (Ley cooperativa).

- El artículo "Retiro por fallecimiento o desaparición" se sustituye por el de "muerte", ajustándose la redacción de conformidad con la reciente conceptualización de la Superintendencia de economía solidaria.
- El artículo "Retiro por exclusión" se denomina solo "Exclusión" trasladándose las causales al régimen disciplinario (Capítulo IV).
- El artículo "Término para la devolución de los aportes" se ajusta en su redacción y se denomina "Devolución de saldos".
- En los artículos "efectos por la pérdida de calidad de asociado", "retiro voluntario", "reingreso" se ajusta la redacción para dar claridad en la aplicación.
- El artículo "participación en pérdidas es eliminado" y se regula en el régimen económico (Capítulo X).
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo III los artículos 12 al 25.

Capítulo IV. Régimen disciplinario, sanciones, causales y procedimientos

- Se ajusta el artículo "Régimen de sanciones" quedando las siguientes: multas, suspensión temporal de servicios, suspensión temporal de derechos y exclusión. El llamado de atención se retira teniendo en cuenta que no es propiamente una sanción de carácter disciplinario y que por lo tanto no requiere agotar el debido proceso.
- Teniendo en cuenta lo anterior con respecto al llamado de atención, el artículo correspondiente se ajusta en su redacción de conformidad con las condiciones legales que resultan aplicables. No es posible generar un antecedente en la hoja de vida por llamados de atención, pues en este caso se convierte en una sanción que requiere todo el debido proceso para su imposición.
- Se elimina el artículo "Amonestación escrita" ya que para su imposición se requiere agotar todo el debido proceso. El llamado de atención tiene el mismo efecto.
- Se ajusta la redacción del artículo "Multas".
- Se incluye un nuevo artículo denominado "Suspensión temporal de servicios" con la finalidad de permitir establecer dicha sanción a través de los reglamentos de los servicios que presta la cooperativa.
- Se ajusta la redacción del artículo "Suspensión temporal de derechos", considerando el plazo máximo de aplicación (hasta 1 año).
- En el artículo "causales de exclusión" se incluyen aquellas provenientes del artículo 22 (versión vigente) y se complementan con otras que son propias de las organizaciones del sector solidario.

- Se ajusta la redacción del artículo "Prescripción de la acción sancionatoria" de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- Se incluye un artículo nuevo denominado "Graduación de sanciones", el cual genera un campo de acción para el órgano sancionatorio, a través del cual podrá determinar la sanción que resulte más apropiada en cada caso.
- Se incluye un artículo nuevo denominado "Disposiciones generales sobre el proceso disciplinario" con la finalidad de contemplar las etapas mínimas del proceso disciplinario respetando el debido proceso, lo anterior de conformidad con lo sugerido por la Superintendencia de economía solidaria para la aplicación de la sentencia T301 de 1996. En el mismo sentido se modifica el artículo "Desarrollo del procedimiento" para hacerlo más sencillo en su aplicación.
- Se elimina el artículo "Recursos que proceden frente a la sanción" ya que su contenido se encuentra incluido en el artículo "Desarrollo del procedimiento".
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo IV los artículos 26 al 34.

Capítulo V. Procedimiento para solución de conflictos internos

- Se elimina el artículo "Pacto múltiple de soluciones alternativas" ya que no es recomendable establecer arbitramento o la conciliación para resolver conflictos internos, ya que estos mecanismos cuentan con regulación legal especial que afectaría la característica de ser internos. Adicionalmente, tanto la conciliación como el arbitramento podrían resultar onerosos para la organización.
- En su lugar se incluyen tres nuevos artículos para la descripción del procedimiento para solución de conflictos internos: "Amigable composición", "Comisión de amigables componedores" y "Dictamen de los amigables componedores".
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo V los artículos 35 al 37.

Capítulo VI. Administración de la cooperativa

- Se ajusta la redacción de los artículos "Asociados hábiles y publicación de listados", "Quorum", "Asamblea de delegados", "Número de delegados y periodo", con el fin de evitar ambigüedades en las asambleas, bien sean de asociados o de delegados.
- Se eliminan los artículos "asociados hábiles para elegir delegados" y "delegados hábiles", en su lugar se incluye un nuevo artículo denominado "requisitos para ser elegido y ejercer como delegado".
- Se ajusta la redacción de los artículos "Convocatoria a asamblea ordinaria y publicación", "Convocatoria a asamblea extraordinaria" y "normas aplicables a la asamblea", con la

finalidad de regular la competencia del Consejo en la convocatoria a asamblea de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 79 de 1988, así como regular aspectos como: dirección provisional de la asamblea, ajuste en el orden del día y contenido del acta de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015.

- Se incluyen dos artículos nuevos denominados “Mayorías” y “Sistema de elección” con los cuales se reglamente la elección de los cuerpos colegiados para los cuales se obtiene votación de la Asamblea General.
- Se realiza ajuste en la redacción de los artículos relacionados con el consejo de administración para lo siguiente: a) incluir requisitos adicionales exigibles a los miembros del Consejo con el objeto de fortalecer el buen gobierno y evitar la generación de conflictos de intereses; b) implementar ajustes encaminados a flexibilizar requisitos que limitan la participación de asociados competentes y comprometidos; c) definir aspectos relacionados con la operatividad del consejo; y d) incluir funciones adicionales para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Se realiza ajuste en la redacción de los artículos relacionados con el Gerente de la cooperativa para dar alcance a los siguientes aspectos: a) precisar requisitos para ser elegido Gerente e incluir aspectos particulares relacionados con conocimiento, formación y experiencia; b) precisar aspectos relacionados con la elección y remoción libre del Gerente por parte del consejo de administración; c) incluir funciones requisitos adicionales exigibles con el objeto de fortalecer el buen gobierno y evitar la generación de conflictos de intereses; d) incluir funciones adicionales necesarias para dar cumplimiento a la circular básica jurídica 06 de 2015 de la Supersolidaria en lo que tiene que ver con normas de normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo VI los artículos 38 al 66.

Capítulo VII. Vigilancia y control

- Se realiza ajuste en la redacción de los artículos relacionados con la Junta de Vigilancia de la cooperativa para dar alcance a los siguientes aspectos: a) precisar el campo funcional siguiendo los parámetros establecidos en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015; b) incluir otros requisitos cuyo objeto es el fortalecimiento del buen gobierno de la Cooperativa y evitar la generación de conflictos de intereses; c) dar claridad en cuanto a la remoción libre de la Junta de Vigilancia por parte de la Asamblea General.
- Se realiza ajuste en la redacción de los artículos relacionados con el Revisor Fiscal para dar alcance a los siguientes aspectos: a) dar precisión en cuanto al periodo para el cual es elegido por parte de la Asamblea General; b) Inclusión de funciones adicionales propias del ejercicio de revisoría fiscal; c) eliminación de requisitos relacionados con dictamen e

informe, teniendo en cuenta que el contenido de los mismos se encuentran regulados por normas contables y técnicas para el ejercicio de dicha función.

- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo VII los artículos 67 al 78.

Capítulo VIII. Comités

- Se eliminan los artículos relacionados con el objetivo y funcionamiento de los comités de crédito, evaluación de cartera, educación, apelaciones y solidaridad, ya que la regulación de estos aspectos no es propia del Estatuto, sino de la reglamentación que expida el Consejo de Administración.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo VIII los artículos 79 al 84.

Capítulo IX. Incompatibilidades, prohibiciones

- Se realiza ajuste en el artículo "Investigaciones a directivos" considerando que por el simple hecho de abrir una investigación no es posible generar una suspensión del directivo, pues tal situación a parte de que afecta el derecho fundamental al debido proceso y la presunción de inocencia, se puede prestar para generar malas prácticas administrativas.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo IX los artículos 85 al 92.

Capítulo X. Régimen económico

- Se ajusta el artículo "Aportes sociales mínimos" con la finalidad de establecer dicho monto en cifras absolutas y no en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando como valor de aportes sociales mínimo no reducible el monto de 2.000.000.000 (dos mil millones de pesos colombianos).
- Se incluyen tres artículos nuevos denominados "Compensación de aportes sociales", "retención de aportes" y "renuncia a saldos no reclamados", los cuales permiten entre otros aspectos lo siguiente: a) evitar retiros masivos de asociados para afectar económicamente la organización; b) evitar que la organización incurra en causal de disolución y liquidación; c) permitir que se depure la contabilidad evitando constantes requerimientos de la Supersolidaria por la existencia de cuentas por pagar.
- Se eliminan los artículos correspondientes con "Devolución de aportes", "Afectación de los aportes sociales", "Beneficios económicos no reclamados" y "fondos constitución y utilización", ya que estos regulados dentro de otros artículos del Estatuto.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo X los artículos 93 al 110.

Capítulo XI. Régimen de responsabilidad de la cooperativa, de los administradores y de los asociados

- Se ajusta la redacción del artículo “Responsabilidad” con la finalidad de evitar que se genere una mala interpretación judicial que de origen a la generación de una responsabilidad ilimitada de los asociados.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo XI los artículos 111 al 112.

Capítulo XII. Fusión, incorporación y transformación, integración, especialización, escisión, disolución y liquidación

- Se incluyen dos artículos nuevos denominados “Transformación” e “Integración”, aspectos que no se encontraban regulados en el Estatuto y que corresponden a situaciones normales en el ejercicio de las cooperativas.
- Se realiza modificación en la redacción del artículo “Remanentes de la liquidación” con la finalidad de ajustar los aspectos legales de conformidad con lo establecido en la Ley 79 de 1988.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo XII los artículos 113 al 119.

Capítulo XIII. Reformas estatutarias

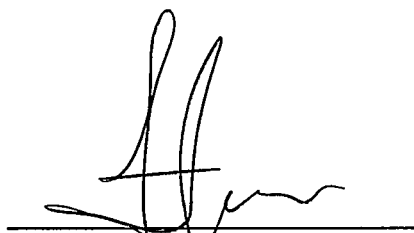
- Se realiza un ajuste menor de redacción que no modifica en sentido alguno el contenido del artículo.
- Se ajusta la numeración quedando contenido en el Capítulo XIII el artículo 120.

Capítulo XIV. Disposiciones finales

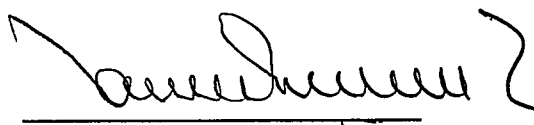
- Se elimina el artículo denominado “Inspección y vigilancia de la superintendencia de la economía solidaria” ya que resulta inconveniente para efectos de salvaguardar la responsabilidad de la cooperativa ante posibles procesos de investigación.
- Se incluyen tres artículos adicionales denominados “Interpretación”, “Reglamentación del estatuto”, “Términos en días computo de los periodos anuales”, los cuales tienen por objeto suplir cualquier tipo de vacío que se presente en el presente Estatuto.
- Se ajusta la numeración quedando contenidos en el Capítulo XIV los artículos 121 al 125.

Como conclusión del ejercicio de verificación a la propuesta de modificación del Estatuto de Coomtgi, consideramos que los cambios introducidos son convenientes y oportunos ya que facilitan las operaciones de la cooperativa, disminuyen los riesgos para los asociados y mejoran los mecanismos de control, preparando la administración de Coomtgi para los retos futuros de expansión y crecimiento.

Cordialmente,



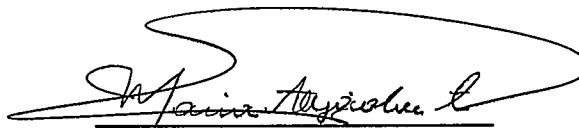
John Freddy Velosa
Miembro Comisión Verificadora de Estatutos



Orlando Sarmiento
Miembros Comisión Verificadora de Estatutos.



Luz Mary Rojas
Miembro Comisión Verificadora de Estatutos



Maíra Alejandra Torres
Miembros Comisión Verificadora de Estatutos.